



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 756 - 2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Chachapoyas, 31 OCT 2023

VISTO:

La Ley N° 31912 Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica, la Respuesta ante la Emergencia y el Peligro Inminente por la Ocurrencia del Fenómeno El Niño para el Año 2023 y Dicta otras Medidas, de fecha 27 de octubre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, en el numeral 46.1, del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional; los créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 579-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 28 de diciembre del año 2022, se Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Ingresos y Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2023, del Gobierno Regional del Departamento de Amazonas;

Que, el numeral 26.2, el artículo 26° del Sub Capítulo III de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 establece que, en las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se efectúa mediante Resolución del Titular del Pliego a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 2/GR.;

Que, mediante el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31912, Se aprueba una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de **S/ 7,721,309.00 (siete millones setecientos veinte un mil trescientos nueve con 00/100 soles)** a favor del pliego 440 Gobierno Regional de Amazonas, para financiar la planilla del personal activo y pensionistas que cuenten con registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y de aquellos requerimientos por registrarse en dicho Aplicativo que cuenten con opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos al 31 de agosto de 2023, así como la planilla del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 que cuenten con registro en el AIRHSP al 31 de agosto de 2023, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa y anexo N° VI, debiendo ser incorporado al Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Amazonas;

Que, mediante el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 31912, Se aprueba en el presente Año Fiscal 2023, el otorgamiento excepcional y por única vez, de una bonificación, ascendente a S/ 709,00 (SETECIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES) monto total **S/ 3,237,294.00 (tres millones doscientos treinta y siete mil doscientos noventa y cuatro con 00/100 soles)** a favor del siguiente personal: a) Personal de la salud al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153 y al personal de la salud contratado sujeto al régimen del Decreto Legislativo 1057, así como al personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 1057, del



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 756 - 2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales; b) Personal de la salud al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153 de las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa y anexo N° VII, debiendo ser incorporado al Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Amazonas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46°, numeral 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Gerencia General de Desarrollo Social, la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

SE RESUELVE:

Artículo 1° - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante la Ley N° 31912, por un monto de S/ 10,958,603.00 (diez millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos tres con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 1. RECURSOS ORDINARIOS, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS

ANEXO VI: "TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DEL PLIEGO 440 GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS"

SECTOR/PLIEGO	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	TOTAL
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	254,407.00	7,466,902.00	7,721,309.00

ANEXO VII: "FINANCIAMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE UNA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA"

PLIEGO/UNIDAD EJECUTORA	PEA	2.1	PEA	2.3	PEA TOTAL	MONTO TOTAL
400. SALUD AMAZONAS	833.00	590,597	506.00	358,754	1,339.00	949,351.00
401. SALUD BAGUA	320.00	226,880	345.00	244,605	665.00	471,485.00
402. HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	308.00	218,372	272.00	192,848	580.00	411,220.00
403. HOSPITAL DE APOYO BAGUA	197.00	139,673	224.00	158,816	421.00	298,489.00
404. SALUD UTCUBAMBA	427.00	302,743	552.00	391,368	979.00	694,111.00



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 756-2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

405. SALUD CONDORCANQUI	228.00	161,652	354.00	250,986	582.00	412,638.00
TOTAL PLIEGO	2,313.00	1,639,917	2,253	1,597,377	4,566	3,237,294.00

Artículo 2° - Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore (n) las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3° - Remisión

Copia de la presente Resolución, se remite dentro de los Cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República Dirección Nacional de Contabilidad Pública y Dirección General del Presupuesto Público dentro del plazo establecido en la normativa vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]
 Guillermo W. Horna Corrales
 GOBERNADOR REGIONAL

